

30.12.25

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 325

DALCAHUE, 04 de Febrero 2015.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; La reunión ordinaria n° 74 del Concejo Municipal de Dalcahue, el decreto n° 02 que aprueba transferencia de fondos; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.



DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre José Secundino Ulloa Hernández presidente de la Liga Campesina de Fútbol Quillaico Unido y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Alberto Pérez Muñoz para transferir la suma de \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos), para financiar Premiación Campeonato

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia

JAPM/CIVG/RCCC/lls

CONVENIO

En Dalcahue a 04 de Febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y don José Secundino Ulloa Hernández Presidente de la Liga Campesina de Fútbol Quillaico Unido de Dalcahue, RUT: 65.078.973-3 con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar “LIGA CAMPESINA DE FUTBOL QUILLAICO UNIDO DE DALCAHUE”.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$600.000 (Seiscientos mil pesos) para ser utilizados en Premiación del Campeonato

Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

- “PREMIACION DEL CAMPEONATO”

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes y Transito a más tardar el **30 de Diciembre del 2015**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


JOSE S. ULLOA HERNANDEZ
PRESIDENTE ORGANIZACION


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE